ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Fecha de elaboración:	20 de octubre de 2026
Dependencia solicitante:	Dirección de Planeación
Nombre e identificación del responsable	Fabián Erley Escudero Salgado CC. 82.384.750

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6 contenido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos

específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

La Dirección de Planeación es la encargada de propender a que los planes, programas, proyectos desarrollados por la IU. Digital estén alineados con la misión y objetivos institucionales, orientar la gestión de la calidad, la innovación y desarrollo estratégico y así como el análisis de la información para la formulación de los planes, el control de su desarrollo y la evaluación del cumplimiento de objetivos, coordinar, orientar, proponer, evaluar, controlar y ajustar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, elaborar y cargar los reportes de información estadística institucionales en las diferentes plataformas internas y externas, conceptuar, tanto sobre las metas, indicadores y estrategias para el diseño del presupuesto y ejecución del plan de inversiones, como de los mecanismos para su control y ejecución presupuestal que formule la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y coordinar con ésta para que guarden consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional, preparar el informe de gestión institucional para ser presentado por intermedio de la Rectoría al Consejo Directivo, elaborar anualmente los estudios de base para la fijación de los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, elaborar semestralmente el Boletín Estadístico Institucional, elaborar el Plan de Acción y Presupuesto Anual del proceso para ser integrado al Plan de Acción y Presupuesto General de la IU. Digital, coordinar e integrar la formulación del Plan de Acción Institucional y su articulación con el Presupuesto General anual de la IU. Digital para ser presentado a la Rectoría, mantener el equilibrio del desempeño del equipo que lidera directamente a través de la evaluación del desempeño y los acuerdos de gestión, contribuir con el mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y los demás que sean adoptados por la Institución, a través de la participación en todos los programas y actividades definidas por la entidad.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital requiere garantizar la adecuada administración, gestión y ejecución de los recursos destinados a la financiación de los proyectos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2027-2030 “Digitalidad Próxima: Educación a lo Largo de la Vida”, orientados al fortalecimiento académico, tecnológico, institucional y territorial de la entidad.

Estos proyectos se encuentran enmarcados en las siguientes proximidades estratégicas:

1. Proximidad Humana para la agencia, la inclusión y el acompañamiento.
2. Proximidad Curricular para aprendizajes con sentido y capacidad transformadora.
3. Proximidad Territorial para la pertinencia social y la inteligencia colectiva.
4. Proximidad Global para el conocimiento compartido y la innovación.

5. Proximidad con las Trayectorias de Vida para el aprendizaje continuo.
6. Ecosistema Tecnológico para la apropiación ética, creativa y transformadora de tecnologías avanzadas.
7. Ecosistema de Gobernanza, Sostenibilidad e Inteligencia Institucional para hacer posible la proximidad.

Para materializar estas iniciativas, resulta necesario contar con un mecanismo que permita la administración especializada de recursos, garantizando criterios de eficiencia, transparencia, oportunidad, control, seguimiento y sostenibilidad en la ejecución de los proyectos estratégicos institucionales.

En atención a lo anterior, la IU Digital requiere aunar esfuerzos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, establecimiento público del orden departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza 13 de 1964, que cuenta con experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para la administración de recursos públicos mediante fondos especiales orientados a la financiación y ejecución de programas, planes y proyectos de interés público.

En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo Marco cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE DESARROLLO institucional 2027-2030 "DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida",* contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales, los objetivos institucionales y las metas de desarrollo de las entidades participantes.

La necesidad identificada es de carácter permanente, toda vez que la Institución ejecuta de manera continua proyectos orientados al fortalecimiento de su capacidad institucional, el mejoramiento de la calidad educativa, la transformación digital, la innovación, la inclusión y la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior. En consecuencia, la celebración del presente convenio responde a los principios de planeación, coordinación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2027-2030 **"Digitalidad Próxima: Educación a lo Largo de la Vida"**, la Institución Universitaria Digital de Antioquia requiere contar con un

mecanismo que permita administrar de manera eficiente, transparente y especializada los recursos destinados a la ejecución de sus proyectos estratégicos.

La necesidad identificada se satisfará mediante la suscripción de un **Convenio Interadministrativo Marco entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA**, con el fin de *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE DESARROLLO institucional 2027-2030 "DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida".*

La ejecución de dichos proyectos requiere contar con un mecanismo especializado que garantice la adecuada administración de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía, seguimiento, control y oportunidad, permitiendo materializar iniciativas orientadas al fortalecimiento académico, tecnológico, administrativo e institucional de la IU Digital.

Los recursos administrados a través del fondo especial estarán destinados al desarrollo de proyectos asociados a las siguientes proximidades y ecosistemas estratégicos institucionales:

1. Proximidad Humana para la agencia, la inclusión y el acompañamiento.
2. Proximidad Curricular para aprendizajes con sentido y capacidad transformadora.
3. Proximidad Territorial para la pertinencia social y la inteligencia colectiva.
4. Proximidad Global para el conocimiento compartido y la innovación.
5. Proximidad con las Trayectorias de Vida para el aprendizaje continuo.
6. Ecosistema Tecnológico para la apropiación ética, creativa y transformadora de tecnologías avanzadas.
7. Ecosistema de Gobernanza, Sostenibilidad e Inteligencia Institucional para hacer posible la proximidad.

La celebración del convenio permitirá a la IU Digital disponer de una estructura administrativa y financiera idónea para la gestión, administración y ejecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional, fortaleciendo la articulación interinstitucional y garantizando una ejecución oportuna y eficiente de los proyectos estratégicos.

De no celebrarse el presente convenio, la Institución podría enfrentar dificultades en la administración y ejecución oportuna de los recursos destinados al desarrollo de dichas iniciativas, generando riesgos para el cumplimiento de las metas institucionales, la

implementación de programas estratégicos y el logro de los objetivos misionales definidos para el período 2027-2030.

La solución propuesta genera beneficios tales como la optimización en la administración de los recursos públicos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la articulación de esfuerzos entre entidades estatales, el mejoramiento de los mecanismos de seguimiento y control, la eficiencia en la ejecución de proyectos estratégicos y la generación de mayores impactos académicos, tecnológicos, sociales y territoriales.

Finalmente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA cuenta con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la administración de recursos públicos mediante fondos especiales y otros instrumentos de gestión orientados al desarrollo de programas y proyectos de interés público. Asimismo, su trayectoria en la estructuración, administración y ejecución de recursos destinados al desarrollo regional lo convierte en una entidad idónea para apoyar la financiación y ejecución de los proyectos estratégicos de la IU Digital, en observancia de los principios de planeación, coordinación, eficiencia, economía, responsabilidad y colaboración armónica que orientan la función administrativa.

Tratándose de la contratación de servicios del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

N/A

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026, con **NIT. 901.168.222-9**.

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**

2.1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.	**X**
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.	
CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO.	
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.	
SELECCIÓN DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS PARA PRESENTAR O CONTRADECIR EL DICTAMEN PERICIAL EN PROCESOS JUDICIALES.	
CONTRATOS CON LOS CABILDOS INDÍGENAS Y LAS ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS.	
CONTRATOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, REGULADOS POR LA LEY 70 DE 1993.	
CONTRATOS CON ORGANIZACIONES DE BASE DE PERTENECIENTES A POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS O CON LAS DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS.	

2.2. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN/LOGÍSTICOS	
COMPRAVENTA	
ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO	
OBRA PÚBLICA	
OTROS (CUAL) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO	**X**

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE DESARROLLO institucional 2027-2030 "DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente Convenio Interadministrativo Marco tiene como alcance la constitución de un esquema de cooperación interinstitucional entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, orientado a la administración, operación y gestión de recursos destinados a la financiación y ejecución de estrategias, programas y proyectos institucionales, en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2027-2030 "Digitalidad Próxima: Educación a lo Largo de la Vida".

A través del Fondo Especial que se constituya en desarrollo del presente convenio, las partes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada gestión de los recursos que permitan la materialización de las iniciativas estratégicas de la Institución, garantizando criterios de eficiencia, transparencia, control y seguimiento en la administración de los recursos públicos.

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de recursos.

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio.

- El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA realizará todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos asociados a su ejecución.

Roles de partes:

En cuanto al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, se suscribe el rol de administrador y aportante de recursos en especie.

En cuanto a la IU DIGITAL, rol de ejecutor, quien realiza la contratación derivada y ordenador del gasto.

Constitución de un Fondo Especial como un esquema de operación y administración de los diferentes recursos que se gestionen y se concreten mediante convenios o actas de incorporación para el desarrollo de políticas y proyectos relacionados con las líneas estratégicas de la IU DIGITAL.

El convenio Interadministrativo Marco a celebrar cuenta con los recursos de las vigencias fiscales 2027-2030, aportadas por la entidad INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA para la ejecución de las diferentes estrategias, programas y proyectos articulados con sus proximidades y conectores estratégicos del Plan de Desarrollo institucional:

P1. Proximidad humana para la agencia, la inclusión y el acompañamiento.
P2. Proximidad curricular para aprendizajes con sentido y capacidad transformadora.
P3. Proximidad territorial para la pertinencia social y la inteligencia colectiva.
P4. Proximidad global para el conocimiento compartido y la innovación.
P5. Proximidad con las trayectorias de vida para el aprendizaje continuo.
C1. Ecosistema tecnológico para la apropiación ética, creativa y transformadora de tecnologías avanzadas.
C2. Ecosistema de gobernanza, sostenibilidad e inteligencia institucional para hacer posible la proximidad.

Por su parte, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA realizará el aporte en dinero de los recursos que ingresarán al Fondo Especial por medio de las actas de incorporación e igualmente asumirá el rol técnico en torno a la materialización de los proyectos específicos a realizar, asumiendo la contratación y demás aspectos derivados del mismo.

El IDEA en el convenio interadministrativo marco asume el rol de administrador de los recursos desembolsados en el fondo especial mediante las actas de incorporación y/o actas de ejecución a suscribir.

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

N/A

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco será de cuatro (4) años, sin superar 31 de diciembre de 2030, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 5, Decreto Nacional 997 de 2026 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios y documentos previos en los procesos de contratación directa, la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital realizó el análisis del sector desde las perspectivas jurídica, técnica, organizacional y financiera relacionadas con el objeto del convenio.

No obstante, dada la naturaleza del presente negocio jurídico y la modalidad de selección aplicable, consistente en la celebración de un convenio interadministrativo entre entidades estatales, no resulta procedente adelantar un análisis de oferta y demanda del mercado, ni efectuar comparación de precios o evaluación de proveedores, toda vez que la contratación no se desarrolla en un escenario de competencia económica, sino en el

marco de la cooperación y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de fines públicos comunes.

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, con el fin de *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE DESARROLLO institucional 2027-2030 "DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida".*

Desde la perspectiva jurídica e institucional, se evidenció que existe una relación directa entre el objeto del convenio y las funciones legalmente asignadas a las entidades participantes. La IU Digital, en cumplimiento de su misión institucional, promueve programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación superior, la innovación y la transformación digital. Por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA cuenta con competencias para la administración de recursos públicos, la constitución y administración de fondos especiales, así como la implementación de mecanismos financieros destinados al desarrollo de programas y proyectos de interés público.

Desde la perspectiva técnica y organizacional, el IDEA dispone de la experiencia, capacidad operativa, estructura administrativa y conocimiento especializado necesarios para la administración de recursos públicos y fondos especiales, garantizando adecuados mecanismos de seguimiento, control, administración, ejecución financiera y rendición de cuentas de los recursos que se incorporen al Fondo Especial.

Desde la perspectiva financiera, el convenio constituye un instrumento eficiente para la administración de los recursos que la IU Digital destine al desarrollo de sus programas, estrategias y proyectos institucionales, permitiendo su adecuada gestión y ejecución conforme a las disposiciones legales, presupuestales y administrativas aplicables.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA reúne las condiciones de capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera requeridas para el desarrollo del objeto del convenio, existiendo una relación directa entre sus funciones legales y las actividades a ejecutar. Por tanto, su participación resulta idónea y pertinente para el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos por la IU Digital, en observancia de los principios de coordinación, colaboración, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Parágrafo. El presente Convenio Interadministrativo Marco establece las condiciones generales de cooperación entre las partes y no genera por sí mismo la ejecución inmediata de recursos ni obligaciones presupuestales específicas. Los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y presupuestales que requieran definición particular serán establecidos en los instrumentos, acuerdos o documentos que se suscriban en desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal de las entidades participantes.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El presente Convenio Marco no tiene cuantía determinada, su valor final se establecerá con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación, convenio o contrato derivado de Administración de Fondos Especiales que se suscriba, para dar cumplimiento al objeto y alcances establecidos en el presente Convenio Marco.

Las condiciones financieras aplicables a los recursos que se incorporen al presente Convenio Marco serán determinadas en la respectiva acta de incorporación, de acuerdo con las características, origen, oportunidad y demás condiciones particulares de los recursos objeto de incorporación.

En consecuencia, las partes podrían establecer en cada acta de incorporación la tasa para el reconocimiento de los rendimientos financieros, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio.

Las condiciones financieras pactadas podrán ser diferentes entre una y otra acta de incorporación, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o naturaleza del presente Convenio Marco.

8. FORMA DE PAGO:

Como se trata de un Convenio Marco sin cuantía, no aplica, la forma de desembolso se definirá en cada una de las actas de ejecución o convenios de Incorporación de recursos anexas a este Convenio Marco.

9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Servicios de administración de fondos	84131500

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para los efectos señalados las partes se comprometen a:

10.1. COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio Marco a que haya lugar, y acta de liquidación.
b) Suscribir las Actas de Ejecución o Convenios de Incorporación de recursos para el cumplimiento del objeto y sus diferentes alcances.
c) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del Convenio Marco.
d) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus Actas de Incorporación o de Ejecución.
e) Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio Marco.
f) Propender por el logro de los productos pactados en el Convenio Interadministrativo Marco.
g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Convenio Marco.
h) Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del Convenio Marco.
i) Participar en las reuniones de seguimiento, administración y evaluación del convenio Interadministrativo Marco.
j) Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el futuro Convenio Marco.
k) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Marco y que garanticen la buena fe contractual.

10.2. DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

10.2.1. Compromisos Técnicos:

a) Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
b) Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
c) Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
d) Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
e) Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto.
f) Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
g) Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes.
h) Participar en las reuniones que sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.

10.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

a) **Migración del indicador de referencia y forma de cálculo de los rendimientos.** Sustituir el indicador DTF por el Indicador Bancario de Referencia Overnight (IBR Overnight) como tasa de referencia para calcular los rendimientos que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA reconoce sobre los recursos administrados en las diferentes cuentas del Fondo Especial constituido mediante el convenio. En consecuencia, una vez entre en aplicación la nueva tasa, la tasa de interés que el IDEA reconocerá sobre los saldos de los recursos captados será el IBR Overnight en su modalidad Nominal Anual (NA). Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor vigente del IBR Overnight publicado por el Banco de la República.
   La presente modificación se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR Overnight a los convenios.
   Hasta el día anterior a la fecha de entrada en aplicación comunicada por el IDEA, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base de la DTF. A partir de dicha fecha, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base en el IBR Overnight, conforme a lo previsto en esta cláusula. La fecha de entrada en aplicación de la nueva tasa no podrá ser posterior al 1 de enero de 2027.
b) El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse a la IU DIGITAL.

c) Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
d) Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
e) Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
f) Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
g) Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
h) Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
i) Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
j) Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
k) Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
l) Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
m) Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la IU DIGITAL, durante la ejecución de la presente acta de incorporación y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
n) Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
o) Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
p) Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
q) Realizar los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
r) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información

confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

s) EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

t) EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

u) Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

10.2.3. Compromisos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al IDEA.

c) Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto del convenio, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.

d) Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo del convenio.

e) Solicitar al IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del convenio, a través de oficio formal suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
h) Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
i) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
j) La IU DIGITAL, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
k) La IU DIGITAL manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni

deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

l) Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

m) Los procesos de selección que, en virtud de la presente clausula adelante la Institución Universitaria Digital de Antioquia serán con cargo a los recursos aportados por este medio de las diferentes actas de incorporación de recursos, derivadas del Convenio Marco.

n) Las reservas y/o labores requeridas para la contratación con cargo al Fondo Especial estarán limitados a la disponibilidad efectiva de los recursos depositados en las cuentas especiales destinadas para su administración, sin que en ningún caso puedan exceder el monto efectivamente disponible.

11. PRODUCTOS:

N/A.

12. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, para la supervisión del Convenio Interadministrativo Marco se deberá designar un supervisor por cada una de las entidades suscriptoras, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.

Toda vez que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la supervisión por parte de dicha entidad será ejercida por el profesional que designe el director de Convenios y Cooperación, y estará circunscrita única y exclusivamente a su rol como administrador de los recursos.

Por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, la supervisión del Convenio Marco estará a cargo del director de Planeación o de quien haga sus veces, o de la persona que delegue el ordenador del gasto del Fondo Especial de conformidad con su rol administrativo, financiero, legal y técnico.

Los supervisores ejercerán el control y la vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes su cumplimiento idóneo y oportuno. Asimismo, verificarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con los roles y las responsabilidades que corresponden a cada una de las partes.

13. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

Las partes asumirán con cargo a sus propios recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo Marco.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia asumirá las cargas administrativas relacionadas con la formulación y priorización de proyectos, la incorporación de recursos al Fondo Especial, la contratación derivada, la ordenación del gasto, la supervisión del convenio y demás actividades requeridas para la ejecución de las iniciativas financiadas.

Por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA asumirá las cargas administrativas asociadas a la constitución, administración y operación del Fondo Especial, así como las relacionadas con la gestión financiera, manejo de recursos, registros, controles, seguimiento financiero, elaboración de informes y demás actividades inherentes a su rol de administrador.

Las cargas administrativas asumidas por cada una de las partes hacen parte de sus aportes institucionales para el cumplimiento del objeto del convenio y no generarán contraprestación económica adicional distinta de la prevista en los instrumentos que se suscriban en desarrollo del mismo.

14. CARGAS TRIBUTARIAS:

El presente Convenio Interadministrativo Marco se encuentra sujeto a las disposiciones tributarias vigentes que resulten aplicables a las entidades que lo suscriben y a las operaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.

Cada una de las partes asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que legalmente le correspondan de acuerdo con su naturaleza jurídica y las obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

Las retenciones, descuentos y demás obligaciones tributarias que llegaren a generarse con ocasión de la ejecución de los recursos incorporados al Fondo Especial o de la contratación derivada que se adelante en desarrollo del convenio, serán aplicadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su causación.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
N/A

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

16. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

N/A

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del negocio a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que autoriza la celebración de contratos o convenios interadministrativos cuando las obligaciones a ejecutar tengan relación directa con el objeto y las funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Asimismo, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad administrativa.

De igual manera, la presente contratación encuentra sustento en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, así como en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas para asociarse y cooperar en el ejercicio de funciones administrativas y en la prestación de servicios a su cargo.

En el presente caso, la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en su condición de entidades públicas, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la constitución, administración y operación de un Fondo Especial destinado a la financiación y ejecución de programas, estrategias y proyectos institucionales. Esta finalidad guarda relación directa con las competencias legales y misionales de ambas entidades y, particularmente, con las

funciones del IDEA en materia de administración de recursos públicos, constitución y administración de fondos especiales y gestión de proyectos de interés público.
En consecuencia, la celebración del presente **Convenio Interadministrativo Marco** mediante la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, toda vez que se configura la causal de contratación entre entidades estatales, existe una relación directa entre el objeto del convenio y las funciones legalmente asignadas a las partes, y se garantiza el cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica, técnica y administrativa para garantizar la adecuada protección, custodia y tratamiento de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo Marco.

En virtud de lo anterior, se obligan a: 1. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, mecanismos, plataformas, sistemas de información y demás datos que les sean suministrados o conocidos con ocasión de la ejecución del convenio. 2. Utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y de los instrumentos que lleguen a suscribirse en desarrollo del mismo. 3. Adoptar las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la información. 4. Responder por la veracidad, integridad, calidad y oportunidad de la información que suministren en desarrollo del convenio. 5. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, gestión documental, transparencia, acceso a la información pública y seguridad de la información. 6. Abstenerse de divulgar, reproducir o suministrar a terceros información de carácter reservado o confidencial sin autorización previa de la parte titular de la información, salvo requerimiento de autoridad competente o mandato legal.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen y respetan los derechos de propiedad intelectual preexistentes de cada una de ellas sobre sus marcas, diseños, metodologías, documentos, sistemas de información, desarrollos tecnológicos, bases de datos y demás activos intangibles.

La propiedad intelectual que pueda generarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo Marco será regulada conforme a la naturaleza de los

productos o desarrollos que se generen y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

En todo caso, ninguna de las partes podrá utilizar, reproducir, transferir o explotar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sin autorización previa y expresa de su titular, salvo en los casos previstos por la ley.

Los derechos morales sobre las obras, documentos, estudios, desarrollos tecnológicos, metodologías o demás productos que llegaren a generarse serán respetados en los términos establecidos en la normativa vigente.

Parágrafo. En caso de que durante la ejecución del convenio no se generen productos o desarrollos susceptibles de protección por propiedad intelectual, la presente cláusula no dará lugar a obligaciones adicionales para las partes.



Fabián Erley Escudero Salgado
Director de Planeación

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Sandra Pino - Profesional Apoyo por Outsourcing	20/10/2026
Revisó y Aprobó:	Fabián Escudero Salgado- Director de Planeación	20/10/2026
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		